



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 19 de julio de 2022

EXPEDIENTE Nº 10976
DICTAMEN Nº /2022
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyectos de Resolución que reitera el pedido de informe al “**PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DEL INTERIOR – COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL SOBRE POLICÍAS CON CARGOS ESTRATÉGICOS**”, presentado por los senadores Carlos Filizzola, Esperanza Martínez, Fernando Lugo, Hugo Richer, Miguel Fulgencio Rodríguez, Jorge Querey y Sixto Pereira.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

CARLOS FILIZZOLA
RELATOR

JOSÉ LEDESMA
VICEPRESIDENTE

M I E M B R O S

ANTONIO BARRIOS

PATRICK KEMPER

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DEL INTERIOR – COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL SOBRE POLICÍAS CON CARGOS ESTRATÉGICOS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reiterar el pedido de informe al Ministerio del Interior-Comandancia de la Policía Nacional, sobre los siguientes puntos:

- a. Nómina de Comisarios y Sub Comisarios que se hallan en los diferentes cargos de la Policía Nacional, nivel País.
- b. Individualizar, específicamente el lugar donde se desempeñan cada uno de estos Comisarios y Sub Comisarios.
- c. Nómina de Comisarios y Sub Comisarios con cargos a nivel país desde hace 5 años atrás.
- d. Informar situación legal de cada uno de los citados, sin han sido objeto de sumarios, motivo y resultado en el caso de ser así.
- e. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 10 días hábiles. En caso de no remitir la respuesta dentro del plazo establecido, se procederá a aplicar el artículo 5º, parte pertinente de la Ley N° 5453/2015, y el artículo 193 de la Constitución.

ARTÍCULO 3º. De forma.